

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. —Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 140.

Secretaría.—Negociado 2.º.—Presupuestos ordinarios.

A pesar de lo preceptuado terminantemente por la ley Municipal en su art. 150, cuyo cumplimiento fué recordado por circular de este Gobierno núm. 101, inserta en el *Boletín Oficial* del día 4 de Febrero último, y lo dispuesto por Real orden fecha 1.º de Marzo próximo pasado, publicada en el *Boletín Oficial* correspondiente al día 6 del propio mes, los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han presentado en este Gobierno los presupuestos ordinarios que han de regir durante el ejercicio de 1897-98; por tanto, prevengo á los Alcaldes de los mismos, que si en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta circular, no cumplen el servicio referido, les impondré la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de otros correctivos más fuertes que por desobediencia les serán aplicados.

Palencia 15 de Mayo de 1897.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

*Relación de los Ayuntamientos á que en la preinserta circular se hace referencia.*

Abastas.  
Alar del Rey.  
Alba de Cerrato.  
Amusco.  
Antigüedad.  
Añoza.  
Astudillo.  
Autilla del Pino.  
Ayuela.  
Bahillo.  
Baltauás.  
Baquerín de Campos.  
Barruelo de Santullán.  
Boadilla de Rioseco.  
Bustillo del Páramo.  
Calzadilla de la Cueva.  
Capillas.  
Cardeñosa.  
Carrión de los Condes.  
Castrejón.  
Castrillo de Don Juan.  
Castrillo de Onielo.  
Castromocho.  
Cenera.  
Cervatos de la Cueva.  
Cervera de Río-Pisuerga.  
Cevico Navero.  
Cisneros.  
Cordovilla la Real.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Flechilla.  
Frómista.  
Fuente-andrino.  
Guaza.  
Herrera de Río Pisuerga.  
Herrera de Valdecañas.  
Herreruela.  
Hontoria de Cerrato.  
Hórnillos de Cerrato.  
Husillos.  
Itero de la Vega.  
Itero Seco.  
Las Cabañas.

La Serna.  
Lavid de Ojeda.  
Lomas.  
Magaz.  
Marcilla.  
Maznecos.  
Membrillar.  
Mioieces de Ojeda.  
Nestar.  
Nogal de las Huertas.  
Oimos de Ojeda.  
Osorno.  
Palacios del Alcor.  
Páramo de Boado.  
Pedraza de Campos.  
Pedrosa de la Vega.  
Pomar.  
Pozo de Urama.  
Prádanos de Ojeda.  
Quintana del Puente.  
Quintanaluengos.  
Quintanilla de Onsoña.  
Redondo.  
Renedo de Valdavia.  
Renedo de la Vega.  
Requena de Campos.  
Revenge.  
Revilla de Collazos.  
Rivas.  
Robladillo.  
Saldaña.  
San Llorente de la Vega.  
San Salvador de Cantamuga.  
Santillana de Campos.  
Santibáñez de Ecla.  
Santoyo.  
Soto de Cerrato.  
Sotobañado.  
Támara.  
Torquemada.  
Torre de los Molinos.  
Valdecañas.  
Valdeolmillos.  
Valderrábano.  
Valoria del Alcor.  
Vertabillo.

Verzosilla.  
Villaconancio.  
Villada.  
Villahán de Palenzuela.  
Villaherreros.  
Villalaco.  
Villalcázar de Sirga.  
Villalumbroso.  
Villameriel.  
Villamorco.  
Villamoronta.  
Villamuera de la Cueva.  
Villanueva del Rebollar.  
Villanuevo.  
Villaprovedo.  
Villarrabé.  
Villarramiel.  
Villerías.  
Villorede.  
Villoldo.  
Villota del Páramo.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Contaduría.—Circular.

No obstante el aviso que en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo primero, regla 58 de las instrucciones dictadas por la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886 para la unificación de la contabilidad provincial y municipal, cuyo recuerdo ha sido hecho por el Contador de fondos provinciales en comunicaciones especiales, con el objeto de que los Alcaldes remitieran el balance de las operaciones realizadas hasta el 31 de Marzo último, así como el extracto de la cuenta trimestral de Enero, Febrero y Marzo, ó sea la correspondiente al tercer trimestre, y apareciendo en descubierto de este servicio los Ayuntamientos que á

continuación se expresan, de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial, he dispuesto conminar con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno de los comprendidos, si en el inprorrogable plazo de cuatro días no han cumplido el servicio, en la inteligencia que estoy resuelto á hacer efectiva la multa transcurrido que sea el plazo y expedir Agentes con 7 pesetas 50 céntimos diarias á costa de los Alcaldes, mientras otra cosa no se justifique, é imponerles además todas las responsabilidades á que se hagan acreedores con su morosidad en cumplimiento de servicio tan preferente.

Palencia 15 de Mayo de 1897.—  
El Gobernador, Juan Jesús de Orbe.

*Ayuntamientos que no han remitido á la Contaduría de fondos provinciales el balance del mes de Marzo y extracto de la cuenta trimestral del tercer trimestre.*

Abastas.  
Autilla del Pino.  
Autillo de Campos.  
Ayuela.  
Bahillo.  
Baños de Cerrato.  
Bárcena de Campos.  
Boadilla de Rioseco.  
Calzadilla de la Cueva.  
Capillas.  
Cardeñosa.  
Castrejón.  
Castrillo de Villavega.  
Castromocho.  
Cordovilla la Real.  
Espinosa de Cerrato.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Frechilla.  
Fuentes de Nava.  
Guaza.  
Itero de la Vega.  
Itero Seco.  
Lantadilla.  
Lomas.  
Marcilla.  
Matamorisca.  
Mazuecos.  
Membrillar.  
Nestar.  
Osornillo.  
Pedraza de Campos.  
Pedrosa de la Vega.  
Pomar.  
Pozo de Urama.  
Prádanos de Ojeda.  
Quintana del Puente.  
Quintanilla de Onsoña.  
Redondo.  
Renedo de Valdeavia.  
Respenda de la Peña.  
Rivas.  
Robladillo.  
San Cebrián de Campos.  
San Salvador de Cantamuga.  
Santervás de la Vega.  
San Llorente de la Vega.  
Santillana de Campos.  
Santibáñez de Ecla.  
Sotobañado.  
Tabanera de Cerrato.  
Torremormojón.  
Valdecañas.

Valderrábano.  
Valdespina.  
Ventosa de Pisuerga.  
Verzosilla.  
Villabasta.  
Villacidaler.  
Villaconancio.  
Villahán de Palenzuela.  
Villalcázar de Sirga.  
Villalumbroso.  
Villameriel.  
Villamoronta.  
Villanueva de la Cueva.  
Villanueva del Rebollar.  
Villaprovedo.  
Villarrabé.  
Villasarracino.  
Villodre.  
Villodrigo.  
Villoldo.  
Villota del Duque.  
Villota del Páramo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Esta Delegación de Hacienda en cumplimiento á lo prevenido en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del reglamento para la fijación de cupos y celebración de conciertos y arriendos de los impuestos de 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y del cánón de superficie, aprobado por Real decreto de 3 de Agosto de 1892, inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al día 13 del propio mes y año, invita por medio del presente anuncio á los propietarios y explotadores de minas enclavadas en la provincia, y cuya personalidad como tales esté reconocida ante la Hacienda, á una reunión que ha de celebrarse precisamente el día 30 del actual á las doce de su mañana, en el despacho de esta Delegación, con objeto de fijar los cupos que ha de servir de base para la celebración del concierto con los contribuyentes por los dos referidos impuestos.

A fin de que los dueños ó explotadores de minas tengan perfecto conocimiento del objeto de la reunión, se les advierte:

1.<sup>o</sup> Que pueden concurrir personalmente, ó delegar su representación en el apoderado que tengan en esta Capital, con arreglo al art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, ó en otra persona á quien para este objeto confieran poder en debida forma.

2.<sup>o</sup> Que la Junta se celebrará bajo mi presidencia y con asistencia de los Jefes y demás Vocales de que trata la regla 2.<sup>a</sup> del citado artículo, y para que se llegue á tomar acuerdo es indispensable la asistencia ó representación por lo menos de la mitad más uno de los dueños ó explotadores de minas.

3.<sup>o</sup> Que el objeto de la Junta será fijar los cupos del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y del cánón de su-

perficie, á cuyo efecto se tendrán á la vista cuantos datos y documentos previene la regla 3.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del mencionado reglamento, y una vez aceptado el cupo por la Junta, se invitará á los mineros que concurrirán ó que legalmente se hallen representados á que admitan el concierto por la cantidad fijada, precisamente por los dos impuestos, por el término máximo de tres años ó por uno ó dos según acuerden.

Esta Delegación de Hacienda encarece á los dueños de las minas se compenetren de las disposiciones contenidas en el reglamento citado á fin de que se hagan más fáciles los acuerdos y concrete los asuntos que han de ser objeto de la Junta.

Palencia 15 de Mayo de 1897.—  
El Delegado de Hacienda, P. S., Miguel de Prada.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO.

Por providencia del Sr. Gobernador civil fecha de hoy y en virtud de la renuncia hecha por el registrador de la mina de cobre titulada "Hermosa Trasmiera", núm. 1.061, en el acto de la demarcación, se declara sin curso y fenecido el expediente y libre y registrable el terreno de las doce pertenencias que se solicitaban para dicha mina, que se encuentra en el sitio llamado La Raposera, del término de Villaverde de la Peña, Ayuntamiento de Respenda.

Palencia 14 de Mayo de 1897.—  
El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Mariano Bayón y Paz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas setecientas cuarenta y seis pesetas con más veintisiete sesenta céntimos por gastos suplidos y devengados por Don Fidel Recio del Castillo, vecino de Valladolid y Procurador de los Tribunales de la misma en la representación que ha tenido de Don José Fraile Alvarez, vecino de Saldaña, en un incidente de jurisdicción voluntaria seguido ante la Excm. Audiencia de expresada Capital, sobre depósito y alimentos provisionales de la hija menor de edad de dicho Señor, Doña Rosa Fraile, y las demás costas posteriores, se sacan á subasta pública las fincas siguientes, de la propiedad del Don José Fraile, sitas en término de Saldaña, á saber:

1.<sup>a</sup> Una huerta donde llaman Camino de Quintana y Arroyo de la Losa, su cabida cinco cuartos, equivalentes á sesenta y siete áreas; que linda Oriente arroyo de la Losa, Norte y Poniente camino de Quintana y Mediodía arroyo; valuada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra donde llaman Camino de los Muertos, hace tres cuartos, ó cuarenta áreas; linda de Oriente arroyo de la Losa, Mediodía huerta de Don José Fernández Baladrón, de Poniente Micaela Ruiz y Norte la misma; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Y otra tierra al Camino de las Lomas, de igual cabida que la anterior; linda Oriente otra de Segundo Zorita, Mediodía y Poniente camino de las Lomas y Norte camino y tierra de Segundo Zorita; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día nueve de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que las fincas descritas carecen de título de propiedad y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Se previene que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar el diez por ciento del avalúo de las fincas que se enajenan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Saldaña á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Bayón.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Roque Bregón.

Don Mariano Bayón y Paz, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado á instancia de Don Policarpo Zurita Pérez, vecino de Herrera de Río Pisuerga, representado por el Procurador Don Federico Martín, contra Juan González Alonso, que lo es de Sotobañado, sobre pago de mil setecientas cincuenta y siete pesetas, costas causadas y que se causen, se sacan á subasta pública las fincas siguientes de la propiedad del ejecutado, sitas en el casco y término de expresado Sotobañado, á saber:

Una casa en la calle de Cantarranas, donde habita el Juan González, armada de alto y bajo, con su patio, pozo y puerta accesoria; que linda de derecha é izquierda calles públicas y espalda casa de Pedro Pérez; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Una linar donde llaman Cusaleras ó el Zalce de la Señora Manuela, que hace una faega en sembradura; linda de Norte otro de Don Ignacio Herrero, Poniente arroyo y demás aires lindera; tasado en doscientas pesetas.

Y otra casa en la calle de las Eras, armada de alto y bajo; lindero de derecha calle de Cantarranas, de izquierda otra de Bonifacio Rodríguez y espalda Juan Fuentes Petates; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Para la celebración del remate se

ha señalado el día nueve de Junio próximo y hora de las once de su mañana en que tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y municipal de Sotobañado.

Se hace constar que las fincas deslindadas carecen de título de propiedad.

Se previene que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas que se enajenan y cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Saldaña á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. —Mariano Bayón.—Por mandado de su Señoría, Roque Bregón.

#### Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Terminado el padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el próximo ejercicio y año económico de 1897 á 98, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el primero por término de ocho días, y el segundo por el de diez días, contados ambos desde el día siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes que en los mismos figuran y formular las reclamaciones que creyeren conducentes.

Frechilla 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Leovigildo R. y Redondo.

#### Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Don Alejandro Payo González, Alcalde constitucional de esta villa de Villasabariego.

Por el presente hace saber: En virtud de haberse obtenido del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la competente autorización para proceder á la rectificación del amillaramiento de este distrito municipal, solicitado á dicha superioridad por el Ayuntamiento, Junta pericial y un gran número de contribuyentes en esta localidad por carecer del mismo en este Municipio, se hace público para que todos los contribuyentes que posean fincas en este término municipal presenten relación ó declaración de ellas en el plazo de un mes, contado desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con expresión de sus cuatro linderos cardinales y cabida de las mismas, y de no verificarlo así les serán deslindados por la Comi-

sión que haya de realizar dichos trabajos.

Villasabariego 13 de Mayo de 1897.—Alejandro Payo.

#### Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Formada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial correspondiente al ejercicio económico de 1897 98, se halla expuesta al público en la Secretaría del citado Ayuntamiento por término de diez días, con objeto de que los contribuyentes por industrias puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo fijado.

Alar del Rey 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonio Manterola.

#### Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

Terminada la rectificación del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria correspondiente al año económico de 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que las personas en él interesadas puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo señalado, transcurrido que sea no serán atendidas.

Cobos de Cerrato 12 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Bernardino Pérez.—El Secretario, P. S. M., Fortunato Gómez.

#### Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Don Raimundo de Célis Vilda, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 1898 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Redondo á 12 de Mayo de 1897.—Raimundo de Célis.—P. S. M., El Secretario, Nicolás de Mier.

#### Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Terminado el padrón de edificios

y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo término pueden examinarle los contribuyentes y hacer contra él cuantas reclamaciones puedan convenirles, pues pasado dicho plazo no será atendida reclamación alguna por justa que sea.

San Cristóbal de Boedo 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Sixto Par-

#### Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público el padrón de edificios y solares para 1897 á 98, á fin de que durante los ocho días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan examinarle los que lo deseen y presentar las reclamaciones que les convengan, no admitiéndose después de transcurrido el plazo.

Celada de Robledo 12 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Leopoldo Mediavilla.—El Secretario, Cipriano Francisco.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días la matrícula de contribución industrial para 1897 á 98, á disposición de los interesados que deseen examinarla y presentar reclamaciones reglamentarias, no admitiéndose las que se presenten después de transcurrido el plazo por legales que sean.

Celada de Robledo 12 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Leopoldo Mediavilla.—El Secretario, Cipriano Francisco.

#### Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Terminada la matrícula industrial correspondiente al ejercicio de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales el que se considere agraviado presentará ante la misma las reclamaciones que consideren legales, una vez inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Villameriel 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Mário Pérez.

#### Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdavia.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes que se consuman en esta población durante el año económico de 1897 á 1898, se

anuncia la primera subasta para el día 30 del actual, de tres á cinco de la tarde, bajo el tipo de 2.181 pesetas 22 céntimos que es á lo que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

El acto se llevará á efecto en la Sala Consistorial bajo mi presidencia, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto y que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se prescinde de la consigna reglamentaria para ser licitador, pero el que se constituya rematante ha de poner en el acto en que se le adjudique el remate fianza en metálico igual á la cuarta parte del total en que sea rematado, y en defecto de ésta se le admitirá la personal siempre que á juicio del Ayuntamiento sea persona de suficiente garantía.

La Puebla de Valdavia 11 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

#### Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Terminada la matrícula industrial de este término municipal que ha de regir para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual podrán hacerse las reclamaciones que crean justas según dispone el reglamento vigente.

Pozo de Urama 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde Presidente, Angel Caminero.—El Secretario interino, Luis Ceinos.

#### Ayuntamiento constitucional de Triollo.

Hecha la confección del repartimiento industrial de edificios y solares de este distrito correspondiente al año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean les asistan, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Triollo 11 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Anastasio Lozano.

# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de la almoneda pública que tendrá lugar el día 13 de Junio próximo á las doce la mañana en la Sala de Subastas de este Establecimiento, para la venta de los objetos siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.
<b>DE PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>Alhajas.</b>		
965	Un reloj para Señora, de oro de ley, Remontuar, con esmalte y rosas de esferas, en uso corriente, con el núm. 47.752.	158
966	Un reloj Remontuar para Señora, de oro de ley, con el núm. 33 819.	58
968	Un reloj de plata, de llave, en uso corriente.	7
972	Un par pendientes de oro de ley con diamantes, peso cinco adarmes.	31
981	Un alfiler y pendientes de oro con tres turquesas, un alfiler de oro alemán de ocho quilates, dos cubiertos de plata, peso nueve onzas y cuarto, un trinchante, un cuchillo y pala para pescado, todo de plata.	118
984	Un reloj Remontuar de plaqué, en uso corriente, dos botones de oro para pechera y un alfiler para corbata de oro y coral.	17
<b>DE PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>Ropas y muebles.</b>		
176	Un manto de bayeta, una falda de percal y un pañuelo de merino negro.	5
196	Cuatro prendecitas de vestir para niño.	2
229	Un vestido de batista y otro de seda.	5
269	Tres calzoncillos de punto y un delantal de tela.	3
285	Una falda de lana y dos toallas.	5
331	Una funda de tela de hilo para gergón, tres trajeitos para niño y un pañuelo de crespón negro.	11
336	Una falda y un abrigo de franela.	5
363	Una chaquetilla de merino negro.	3
396	Un pañuelo capucha de merino negro y una colcha de percal.	5
401	Un paletó de paño negro.	20
404	Una sábana y un almohadón.	2
405	Una falda de estameña del Carmen, un pañuelo de merino negro y un mantel labrado.	5
453	Una sábana, un mantel, dos cubiertas de punto y una mantilla de muletón.	3
455	Un pañuelo alfombrado y dos faldas de percal.	14
771	Una mesa de escritorio nueva y corriente.	40
1780	Ocho varas de yute y cinco ídem de satiné de lana amarilla.	30
394	Veintiocho varas de satén de lana color granate, dieciséis varas de lana azul y dieciocho ídem de yute para muebles.	240
945	Doce varas de terciopelo.	40
496	Una colcha de percal y una mantilla de paño con terciopelo.	5
500	Una elástica de estambre.	3
506	Dos sábanas, ocho varas de estameña negra y un retazo de percal.	9
509	Una falda de percal francés.	3
518	Dos sábanas y una mantilla de seda con terciopelo.	7
595	Americans, pantalón y chaleco de paño nuevo.	20
597	Una colcha de lana.	6
602	Una funda de tela terliz para gergón.	3
621	Un cobertor de lana nuevo.	4
625	Una chaqueta de paño negro.	15
648	Dos enaguas, un abrigo de franela y un mantel.	3
<b>DE SEGUNDA SUBASTA.</b>		
<b>Ropas y muebles.</b>		
1424	Una sábana, cuatro almohadones y dos enaguas.	7
1467	Una colcha de hilo.	3
1549	Una falda de percal, una camisa de mujer y una elástica.	5
1584	Un gabán de paño (grande y bueno).	40
1658	Una colcha de algodón, punto crochet.	7
1700	Una chaqueta de paño nuevo.	3
1733	Una falda de lana y un jubón de estameña.	3
1768	Un pañuelo de seda y dos servilletas.	2
1794	Una chaquetón de paño negro.	8
1890	Una sábana y una enagua.	5
1928	Una falda de merino y manto de ídem con velo.	5

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.
1933	Un chaquetón de pana.	3
1976	Tres almohadones, dos pañuelos de seda y un gorro.	3
85	Un chaquet de paño.	10
90	Una colcha de algodón, punto crochet.	7

Nota. Las alhajas, ropas, prendas y demás objetos anunciados se pondrán de manifiesto al público dos días antes del señalado para la venta de los mismos, desde cuyo momento no podrán ya los interesados retirarlas del Establecimiento. Y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador para hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 10 de Mayo de 1897.—El Director Gerente de turno, Román Vélez Martínez.

## Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Hallándose autorizado este Ayuntamiento para el arriendo á la exclusiva de la venta de las especies de líquidos durante el año económico de 1897 á 1898, tendrá lugar el único remate en esta Casa Consistorial á los diez días del en que apareza insertado este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.787 pesetas y 3 céntimos á que ascienda el cupo del Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso se ajustarán á las condiciones fijadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta no se exige consignación alguna y que la fianza definitiva puede ser personal ó metálica, en el primer caso el fiador ha de ser persona que reúna suficientes garantías á juicio del Ayuntamiento, y en el segundo igual á la cuarta parte del total en que fuere adjudicado el remate.

Terminados tanto el padrón de cédulas personales como el de edificios y solares de este Ayuntamiento, que han de regir en el año económico de 1897 á 1898, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales pueden examinarlos cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones de agravio que crean pertinentes, las que serán admitidas siendo legales.

Villota del Páramo 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Evaristo Pérez.

## Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal y su distrito para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los en él incluidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna por justa que sea.

Torquemada 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Miguel Arnuncio.

## Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Terminadas las matrículas de industriales y padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos presenten las reclamaciones que á su derecho les convenga, pasado dicho plazo no se admitirán por justas que sean.

Villagimena 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Victor Campo.

## Anuncios particulares.

### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.